

PROCESO: VERBAL ESPECIAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO 130013103002-2022-00287-00
DEMANDANTE: ANGEL MAJANA ALJURE
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MAJANA PARRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que nos correspondió para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 13 de enero de 2023.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la demanda, procederá el Despacho a admitirla por cumplir con todos los requisitos generales y especiales para este tipo de procesos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

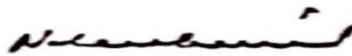
PRIMERO: ADMITASE la presente demanda verbal iniciada por ANGEL MAJANA ALJURE, a través de apoderado judicial contra LUIS FRANCISCO MAJANA PARRA.

SEGUNDO: Dese traslado al demandado LUIS FRANCISCO MAJANA PARRA, por el termino de veinte (20) días conforme a lo reglado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación personal, con el envío del presente auto de conformidad con el artículo 91 del CGP y el artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, privilegiando los medios electrónicos.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante, préstese caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

CUARTO: Téngase al Dr. AGUSTIN FERNANDO NAVIA AYOLA, como apoderado principal y a la Dra ELIZABETH MORENO MARTINEZ como apoderada suplente del demandante, en los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f33a872301f482d1a49669a7027f0c3dfbbfe81143101160e789444593a65**

Documento generado en 13/01/2023 09:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>